

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Jamma Tours, S. A.», con el número 1.072 de orden y casa central en Ciudadela (Baleares), Borne, 31, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7946

ORDEN de 8 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Boreal, S. A.», con el número 1.073 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 24 de octubre de 1983, a instancia de don Manuel Luis Salguero Sánchez, en nombre y representación de «Viajes Boreal, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Boreal, S. A.», con el número 1.073 de orden y casa central en Sevilla, Federico Sánchez Bedova, 7, 2.º L., pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7947

ORDEN de 12 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Flet, S. A.», con el número 1.074 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de noviembre de 1982, a instancia de don Miguel Barceló Pérez, en nombre y representación de «Viajes Flet, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Flet, S. A.», con el número 1.074 de orden y casa central en Benidorm (Alicante), avenida Europa, sin número, edificio Mariscal, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7948

ORDEN de 12 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Iguazu, S. L.», con el número 1.079 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 3 de noviembre de 1983, a instancia de don Juan José García Persiguero, en nombre y representación de «Viajes Iguazu, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Iguazu, S. L.», con el número 1.079 de orden y casa central en Madrid, Gran Vía, 88, planta 17, local 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

7949 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1984, del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por la que se anuncia la tercera subasta pública de enajenación del periódico «Diario de Cuenca», de Cuenca.*

Habiendo quedado desierta por falta de postores la segunda subasta del periódico «Diario de Cuenca», el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado ha resuelto convocar la tercera subasta del referido periódico, que se celebrará el día 24 de abril de 1984 en la Sala de Juntas de la sede del Organismo, sita en el paseo de la Castellana, 272, Madrid, a las nueve horas.

El precio tipo de licitación fijado por el Director-Gerente del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado es el de diez millones doscientas mil (10.200.000) pesetas.

El depósito previo previsto en el artículo 4.º b), del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, podrá constituirse hasta el día 7 de abril inclusive.

La composición de la Mesa, las características de los bienes a enajenar, las personas aptas para licitar, los requisitos para concurrir, los efectos de la enajenación, los «stocks», la forma de pago, las reclamaciones y el examen del expediente se registrarán por lo que establece el anuncio de la primera subasta del periódico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1984.

Madrid a 28 de marzo de 1984.—El Vicepresidente del Consejo de Dirección, Mario Trinidad Sánchez.

7950 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1984, del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por la que se anuncia la tercera subasta pública de enajenación del periódico «Levante», de Valencia.*

Habiendo quedado desierta por falta de postores la segunda subasta del periódico «Levante», el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado ha resuelto convocar la tercera subasta del referido periódico, que se celebrará el día 24 de abril de 1984 en la Sala de Juntas de la sede del Organismo, sita en el paseo de la Castellana, 272, Madrid, a las nueve horas.

El precio tipo de licitación fijado por el Director-Gerente del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado es el de cuatrocientos noventa y ocho millones (498.000.000) de pesetas.

El depósito previo previsto en el artículo 4.º b), del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, podrá constituirse hasta el día 7 de abril inclusive.

La composición de la Mesa, las características de los bienes a enajenar, las personas aptas para licitar, los requisitos para concurrir, los efectos de la enajenación, los «stocks», la forma de pago, las reclamaciones y el examen del expediente se registrarán por lo que establece el anuncio de la primera subasta del periódico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1984.

Madrid a 28 de marzo de 1984.—El Vicepresidente del Consejo de Dirección, Mario Trinidad Sánchez.

7951 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1984, del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por la que se anuncia la tercera subasta pública de enajenación del periódico «Balears», de Palma de Mallorca.*

Habiendo quedado desierta por falta de postores la segunda subasta del periódico «Balears», el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado ha resuelto convocar la tercera subasta del referido periódico, que se celebrará el día 24 de abril de 1984 en la Sala de Juntas de la sede del Organismo, sita en el paseo de la Castellana, 272, Madrid, a las nueve horas.

El precio tipo de licitación fijado por el Director-Gerente del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado es el de ciento cinco millones (105.000.000) de pesetas.

El depósito previo previsto en el artículo 4.º b), del Real

Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, podrá constituirse hasta el día 7 de abril inclusive.

La composición de la Mesa, las características de los bienes a enajenar, las personas aptas para licitar, los requisitos para concurrir, los efectos de la enajenación, los «stocks», la forma de pago, las reclamaciones y el examen del expediente se registrarán por lo que establece el anuncio de la primera subasta del periódico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1984.

Madrid a 28 de marzo de 1984.—El Vicepresidente del Consejo de Dirección, Mario Trinidad Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7952 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».*

El Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de la función de promoción de estudios y trabajos referentes al consumo que tiene encomendada y como contribución al «Día Mundial de los Derechos del Consumidor 1985», ha resuelto convocar los siguientes premios, destinados a trabajos realizados sobre la materia.

1. Premios para Prensa

1.1 Se otorgará, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a los artículos literarios y/o gráficos, publicados en periódicos o revistas diarios durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 1984, sobre temas de consumo.

1.2 Se concederá, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a los artículos literarios y/o gráficos publicados en cualquier revista especializada en materia de consumo durante el citado período de 1 de abril al 30 de noviembre de 1984, sobre consumo.

2. Premio para Radio

Se concederá, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a espacios o programas emitidos por emisoras de radiodifusión española durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 1984, sobre temas de consumo.

3. Premio para Televisión

Se otorgará, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Española entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 1984, sobre temas de consumo.

4. Premio para Cuentos

Se otorgará un premio de 250.000 pesetas al mejor cuento infantil inédito, que tenga valores educativos en materia de consumo.

5. Premio para Carteles

Se concederá un premio de 150.000 pesetas al mejor cartel anunciador del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor 1985».

6. Premio para Trabajos de Investigación

Se concederá un premio de 500.000 pesetas al mejor trabajo de investigación sobre temas de consumo.

7. Premio para Guiones Cinematográficos

Se otorgará un premio de 350.000 pesetas al mejor guión cinematográfico sobre el consumo.

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en el Instituto Nacional del Consumo en los días y horas hábiles de oficina: mañanas de nueve a catorce y tardes de dieciséis a dieciocho.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las trece horas del día 4 de diciembre de 1984. Las proposiciones se entregarán en el Registro General de dicho Organismo o se remitirán por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Presidencia.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto para cada premio, en el lugar, día y hora que oportunamente se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Presidente, José Méndez Espino.

Sres. Subdirector general del Consumo y Secretario general del Organismo.